



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de enero de 2021

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 004-2021 de fecha 28 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 43 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2019/CO-UNCA, señala que, El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA de fecha 20 de mayo de 2019, el Presidente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, con



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2021/CO-UNCA

autorización de la Comisión Organizadora de la UNCA, DELEGÓ algunas de sus funciones al Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 04-2021 de fecha 28 de enero de 2021, el Presidente, en su condición de Represente Legal y Titular de la UNCA, solicitó a la Comisión Organizadora dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA de 20 de mayo de 2019, por el cual, se delegó algunas funciones del Presidente de Comisión Organizadora de la UNCA, al Director General de Administración de la UNCA. Los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA de 20 de mayo de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA de 20 de mayo de 2019, por el cual, el Presidente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, delegó al Director General de Administración, las siguientes funciones;

- Aprobación y modificación del plan anual de contrataciones de la UNCA.
- Aprobar los expedientes de contratación.
- Suscribir los contratos que resulten de la contratación de Bienes y Servicios de la UNCA, en el marco de la ley de contrataciones y su Reglamento.
- Aprobar los documentos del procedimiento de selección (bases y otros).
- Suscribir cartas notariales de apercibimiento a los proveedores que incumplan con sus obligaciones contractuales.
- Suscribir Contratos Administrativos de Servicios – CAS y adendas del personal de la UNCA.
- Emitir resoluciones directorales, a efectos de viabilizar las facultades que le corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su cumplimiento y acciones pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA
RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL (Sj)